

nes se nos han hecho, por los mismos individuos que ahora censuran nuestros trabajos.

El Ayuntamiento comprende sus deberes y su mision en la cuestion electoral: no tiene interes personal de ninguna clase; ninguno de sus miembros aspira á influir en la eleccion: y ha comisionado para los trabajos previos á personas que cree dignas y liberales.

En medio de esto, el Ayuntamiento ha sabido con profundo sentimiento que en alguna reunion popular se han hecho proposiciones, que lastiman su honor, y que suponen que los miembros que lo componen, han faltado á sus deberes como patriotas y como representantes del pueblo de México.

A pesar de la conviccion contraria que todos ellos alimentan; á pesar de que no tamen presentar su conducta y sus hechos al exámen del público, han resuelto elevar á V. E. su renuncia formal, porque siendo la comision que desempeñan, un cargo de alta confianza, creen que no deben continuar en él desde el momento en que se eleva una duda, por infundada que sea, contra su honor y su patriotismo. Por lo tanto, á V. E. suplicamos se sirva admitir la renuncia que hacemos de los cargos con que se nos honró, cesando desde este momento en el desempeño de los deberes que nos estaban cometidos.

Sala capitular del Exmo. Ayuntamiento de México, Enero 24 de 1861.—*Miguel López.*—*Gabino Barreda.*—*José Vasavilbaso.*—*F. de Garay.*—*F. Somera.*—*M. de Madaria-*

ga.—*Florencio M. del Castillo.*—*Luis Martínez del Villar.*—*J. Ramon de Ibarrola.*—*Juan Palacios.*—*Agustin del Rio.*—*José María Revilla y Pedreguera.*—Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion.

—
Secretaría de Estado y Del despacho de Relaciones Exteriores.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, teniendo en consideracion los méritos que ha contraido vd. en su larga carrera, y los servicios que ha prestado para el restablecimiento del orden constitucional, ha tenido á bien nombrarlo interinamente gefe de la seccion de América de este ministerio, con el sueldo de dos mil quinientos pesos anuales, y de conformidad á la ley de 6 de Enero de 1856.

Lo que comunico á vd. para su satisfaccion y para que desde luego se presente en esta secretaría á servir el referido empleo.

Dios y Libertad. México, Enero 24 de 1861.—*Zarco.*—Sr. D. Eduardo de Gorostiza.

—
Exmo. Sr.—Siempre dispuesto á cooperar en cuanto de mí dependa á la marcha y aseguramiento del Supremo Gobierno constitucional, mis mayores esfuerzos he de emplear en cumplir debidamente á la honrosa confianza que en mí ha tenido la bondad de depositar

el Exmo Sr. Presidente, nombrándome gefe interino de la seccion de América; y al aceptar dicha comision, y poniéndome de nuevo á las órdenes de V. E., le ruego se digne admitir las seguridades de mi mayor respeto y consideracion.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 25 de 1861.—*Eduardo de Gorostiza*.—Exmo. Sr. D. Francisco Zarco, ministro de relaciones exteriores, &c.

—
Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Circular.

Al establecerse de nuevo el Supremo Gobierno en la capital de la República, uno de sus primeros actos fué disponer que saliesen de ella los Sres. D. Joaquin Francisco Pacheco, D. Felipe Neri del Barrio y D. Luis Clementi, arzobispo de Damasco.

Respecto del Sr. Pacheco, se tuvo por razon para despedirlo el hecho manifiesto de que al entrar por el puerto de Veracruz donde se hallaba el Gobierno legítimo, dicho señor, lejos de dar á conocer su carácter público y de mantenerse en debida neutralidad, vistas las circunstancias del país que no podian ocultársele, se dirigió á esta capital donde á la vez no existía propiamente un gobierno, hasta que vuelto á ella D. Miguel Miramon y repuesto de un modo extraño en la presidencia del gobierno revolucionario, el Sr. Pacheco se apresuró

á presentarse como embajador de España, reconociendo al mismo Miramon, precisamente en los momentos en que derrotado en Silao, no quedaba de su poder mas que una sombra que, merced al apoyo que le prestaba el mismo Sr. Pacheco en su reconocimiento, pudo prolongarse por unos cuantos dias mas, en los cuales la faccion rebelde tuvo tiempo de dar nuevos escándalos y comprometer con ellos la paz y el decoro del país.

La opinion pública, por otra parte, repugnaba la presencia del Sr. Pacheco, y el Supremo Gobierno tuvo necesidad de atenderla, puesto que ella lo señalaba como á una de las personas cuya influencia favorecia visiblemente á la reaccion.

En cuanto al Sr. Neri del Barrio, eran de pública notoriedad sus actos en favor del llamado gobierno reaccionario: mediaban para él casi las mismas razones que se tuvieron presentes al despedir al Sr. Pacheco, y en consecuencia su salida del país era una necesidad.

El Sr. D. Luis Clementi, arzobispo de Damasco, no tenia ningun carácter diplomático; y manifiesto, como es, el participio grande que ha tenido el clero en la contienda que felizmente ha terminado, era tambien de justicia y conveniencia pública el hacerlo salir del país. Al espulsarlo se tuvo solo presente su intervencion en los negocios del país, y de ningun modo su carácter religioso, pues el Gobierno ha proclamado y respetará siempre la libertad de cultos.

Tales han sido las causales de esas medidas para-

mente personales, que no pueden afectar en ningun modo las buenas relaciones que México ha mantenido con las potencias amigas. El Gobierno constitucional, que dirige todos sus esfuerzos al afianzamiento de la paz, y que estima y respeta á la España, á Guatemala y á los Estados Pontificios, lo mismo que á las demas naciones, con las que se halla ligado por tratados solemnes, no perdonará medio alguno para mantener con todas la mejor armonía, y aumentar y estrechar sus relaciones, haciéndoles á todas estricta justicia, á fin de no comprometer la dignidad y el decoro de la República.

Al decirlo á V. E. para su conocimiento y el de los habitantes del Estado que dignamente rige, debo recomendar á V. E. de un modo especial, que se guarden á todos los extranjeros las consideraciones y garantías que el derecho de gentes y los tratados les conceden; que los tribunales les administren pronta justicia, que se les dé la proteccion que exigen nuestras leyes, y la ilustracion y la causa que se sostiene demandan muy particularmente en las presentes circunstancias, á los súbditos españoles y ciudadanos de Guatemala, en testimonio de que, el Supremo Gobierno se halla muy distante de considerar el acto de despedida de los mencionados Sres. Pacheco, Barrio y Clementi, de otra manera que como cuestion del todo personal.

Me es grato, con tal motivo, renovar á V. E. las seguridades de mi aprecio y consideracion.—Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 25 de 1861.—*Zarco*.

Ministerio de Guerra y Marina.

Seccion 3ª

El Exmo. Sr. Presidente, en vista de la solicitud promovida por V. S. para su rehabilitacion, por ser de los comprendidos en el art. 2º del decreto de 29 del pasado que dió de baja al ejército, se ha servido acordar vuelva á seguir prestando en él sus interesantes servicios.

Los comprobantes de su moralidad, instruccion y buen desempeño en los mandos que ha tenido en las últimas campañas habidas con los enemigos de la tranquilidad pública, han patentizado á S. E. que V. S. pertenece á los buenos servidores de que la nacion tanto necesita; y que si un momento se desvió de sus deberes, se ha esforzado despues con sus servicios para hacerse acreedor á las consideraciones del Supremo Gobierno.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 25 de 1861.
—*Ortega*.—Señor coronel de artillería, D. Fernando Poucel.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Seccion 1ª—Circular.

Exmo. Sr.—El adjunto decreto mandando levantar el estado de guerra ó de sitio en todos los lugares de la República, en donde fué necesaria tal declaracion, es una consecuencia precisa del restablecimiento del ór-

den constitucional, debido á los esfuerzos de los defensores de la legitimidad, que han combatido á los sediciosos donde quiera que han pretendido ejercer la tiranía en nombre de la usurpacion del poder público. A la penetracion de V. E. no puede ocultarse que la oportunidad y conveniencia de tales medidas ha pasado, y que la continuacion de ellas seria presentada por los enemigos de los principios liberales como una contradiccion de estos principios, siendo ademas un obstáculo fuerte para la marcha administrativa, que debe apoyarse en el respeto á las garantías individuales.

Para que V. E. pueda llenar las exigencias del momento que en lo sucesivo puedan presentarse y obrar en representacion del Gobierno general con la energía que pidan las circunstancias, el Exmo. Sr. Presidente autoriza á ese gobierno para que dicte las medidas extraordinarias que demande la conservacion del orden público, pero sujetando á la revision del Gobierno general las providencias que dictare: solo así pueden mantenerse los principios fundamentales, que están encomendados á la vigilancia del poder federal y reprimir los esfuerzos de los facciosos que invocan hipócritamente las formas protectoras de la ley para conspirar impunemente.

Protesto á V. E. las seguridades de mi consideracion.

Dios y Libertad. México, Enero 25 de 1861.—Zarco.—Exmo. Sr. gobernador del Estado de.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Seccion 3.^a—Circular.

Exmo. Sr.—Para que los que hayan sido perjudicados por causa de los procedimientos que en su contra han empleado los cabecillas de los sediciosos que se llamaron defensores del plan de Tacubaya, puedan conseguir la reparacion legal que se les debe, el Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien disponer, que todas las reclamaciones que hayan de hacerse, se resuelvan por los tribunales federales, á quienes se libra por el Ministerio respectivo la escitativa conveniente, á fin de que administren pronta y cumplida justicia, declarando, que los que se sustrajeron de la obediencia del Gobierno constitucional, son responsables en los términos que previene el decreto de 22 de Febrero de 1832.

Protesto á V. E. las seguridades de mi consideracion.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 25 de 1861.—Zarco.—E. Sr. gobernador del Estado de....

*Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra
y Marina.*

Seccion 1.^a—Circular.

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido resolver, que en atencion á que han cesado las circunstancias que dieron lugar á autorizar á los Exmos. Sres. Goberna-

dores de los Estados y señores gefes de fuerzas con facultades extraordinarias en el ramo de guerra, cesen tambien esas facultades, que en cierta manera coartan las atribuciones de las autoridades civiles, y que suspenden los efectos de las leyes. Hará V. E. circular esta disposicion á todos sus subordinados, para que tenga su mas puntual cumplimiento; en el concepto que el Exmo. Sr. Presidente se propone, que en lo de adelante por motivo alguno se obre con facultades discrecionales, pues está convencido que lo único legal para la administracion de los pueblos, es limitarse á la ciega observancia de las leyes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 25 de 1861.
—Ortega.

Gobierno del Distrito de México.

El Exmo. Sr. Ministro de gobernacion con fecha de hoy me dice lo siguiente:

Exmo. Sr.—He dado cuenta al Exmo. Sr. Presidente con la renuncia de los señores capitulares del Ayuntamiento de México con fecha 24 del actual, y S. E., con positivo sentimiento, admite la dimision que hacen sus señorías, porque en efecto reconoce las buenas y patrióticas intenciones con que la corporacion quiere corresponder á la confianza del Supremo Gobierno. A es-

to debe agregarse lo satisfactorio que fué para el primer magistrado de la República, ver á su llegada á esta capital la instalacion de un cuerpo que tan dignamente se condujo en el año de 1857, protestando contra el motin militar que inició el triste período de la guerra civil por que hemos pasado, dando S. E. las gracias á cada uno de los ciudadanos que pertenecieron á esta corporacion, por esto y por los otros muchos servicios que han prestado.

El Supremo Gobierno reconoce que la corporacion ha llenado cumplidamente sus deberes, así como conoce tambien el noble sentimiento que á cada uno de los señores capitulares lo ha guiado para llenar el encargo que tan patrióticamente han servido, estimando como uno de sus trabajos principales el que emprendió para preparar la próxima eleccion de diputados y Presidente de la República, en el que comprendiendo las intenciones del Gobierno Supremo, ha dejado á los ciudadanos en una completa libertad y sin restriccion alguna para la emision de sus trabajos.

Sírvase V. E. trascribir á los señores dimisionarios la presente comunicacion como resultado á la nota que ellos suscribieron.

Y tengo el honor de insertarlo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 26 de 1861.
—Justino Fernandez.—Sr. Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.

Gobierno del Distrito de México.

Exmo. Sr.—Para evitar el que se continúen perpetrando los robos que se han cometido en esta capital, se han tomado ya por parte de este gobierno, todas las medidas necesarias y que están á su alcance, como una de las atribuciones propias de su resorte; y en tal concepto tengo el honor de decirlo á V. E. para su conocimiento, y en contestacion á su oficio relativo de 22 del que rige.

Acepte V. E. las protestas de mi adhesion y aprecio.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 26 de 1861.

—*Justino Fernandez.*—Exmo. Sr. Ministro de gobernacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Seccion 2ª

Exmo. Sr.—Espero de V. E. se servirá informar á este Ministerio si es cierto que en esa capital han sido aprehendidos y desterrados los redactores de un periódico; previniéndole de orden del Exmo. Sr. Presidente constitucional, que si tal providencia se ha dictado por ese gobierno, vuelva á esas personas á su domicilio, poniéndolas en libertad, pues en materia de imprenta no puede haber procedimiento que no dimanase de leyes generales. V. E. comprenderá que restaurado ya el ór-

den constitucional, deben cesar todas las medidas de un género escepcional, que durante la lucha pudieron haber sido necesarias las circunstancias, y que hoy deben ser respetadas las garantías individuales, esperanza que sin duda animó á ese gobierno á hacer tantos sacrificios en pro del órden constitucional.

Reproduzco á V. E. las seguridades de mi consideracion.

Dios y Libertad. México, Enero 26 de 1861.—*Zarco.*—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Michoacan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Seccion 1ª

Exmo. Sr.—Ha llegado á conocimiento del Exmo. Sr. Presidente que aun existen los llamados agentes de policia secreta, y S. E. me ordena prevenga á ese Gobierno, que en el momento dé las órdenes convenientes para hacer cesar ese abuso, que seria incullicable existiendo una administracion que funda su poder en el principio de rigurosa justicia, y que no quiere, porque no debe sino obrar con entera sujecion á la ley. V. E. comprenderá que la elevacion del espionaje al grado de institucion administrativa, es un proceder indigno de un Gobierno ilustrado, justo y liberal. Hacer de los esbirros empleados públicos, es contrade-